

Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____



ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 43, 44, 100, 106 y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 69, 70, 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los Artículos 24 y 25 del Reglamento Interior del Órgano y;

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo ordenado en los artículos 9 fracción VII y 11 fracciones I, VII y XVI de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, como Sujeto Obligado, tiene el deber de proteger la información clasificada como reservada y confidencial.
- II. Que el Artículo 60 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
 - I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
 - III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.
- III. Que el artículo 68 fracciones V, VI, y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala como supuestos de reserva de la información:
 - V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
 - VI. Afecte los derechos del debido proceso; y
 - VII. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no haya causado estado.
- IV. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala en su artículo 113 fracciones VII, IX, X, XI y XII que podrá clasificarse la información de los siguientes supuestos:
 - VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
 - VIII. ...



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

IX. *Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;*

X. *Afecte los derechos del debido proceso;*

XI. *Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;*

V. Que mediante MEMO DGAJ/710/10/2018, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió para confirmación del Comité de Transparencia la clasificación de información, en su modalidad de reservada, respecto a los expedientes de las denuncias presentadas por el ORFIS, respecto a la fase de determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones, correspondiente a la cuenta pública dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve, dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis.

VI. Que en quince de octubre del presente año, conforme al artículo 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, sesionó de manera extraordinaria, aprobando por unanimidad reservar la información a través del siguiente:

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PRIMERO.-Derivado de la información proporcionada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de su análisis correspondiente, este Comité clasifica como reservada la siguiente información:

Tipo de información	Expedientes derivados de las denuncias presentadas por el ORFIS durante la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones correspondientes a las Cuentas Públicas 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
Fundamentación	<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 fracción VIII, IX, X y XI:</p> <p><i>Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:</i></p> <p>...</p> <p><i>VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;</i></p> <p><i>IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado resolución administrativa;</i></p>



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 68 Fracciones V, VI y VII:

La siguiente es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta Ley se refiere:

...

V. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;

VI. Afecte los derechos del debido proceso; y

VII. Vulnere la conducción de expedientes judiciales o los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Vigésimo séptimo. De conformidad con el artículo 113, fracción VIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Para tal efecto, el sujeto obligado deberá acreditar lo siguiente:

- I. La existencia de un proceso deliberativo en curso, precisando la fecha de inicio;
- II. Que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo;
- III. Que la información se encuentre relacionada, de manera directa, con el proceso deliberativo, y
- IV. Que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Quando se trate de insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo, únicamente podrá clasificarse aquella información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que con su difusión pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación o implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Se considera concluido el proceso deliberativo cuando se adopte de manera concluyente la última determinación, sea o no susceptible de ejecución; cuando el proceso haya quedado sin materia, o cuando por cualquier causa no sea posible continuar con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a un área distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, el área receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada. En estos casos, no se interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de información.

Tratándose de partidos políticos, se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de sus órganos internos; la correspondiente a sus estrategias políticas, así como los estudios, encuestas y análisis utilizados para el desarrollo e implementación de dichas estrategias.

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya los procedimientos para fincar



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

	<p><i>responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y</i> II. <i>Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.</i> <p>Vigésimo noveno. <i>De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;</i> II. <i>Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;</i> III. <i>Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y</i> IV. <i>Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguno de las garantías del debido proceso.</i> <p>Trigésimo. <i>De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> I. <i>La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y</i> II. <i>Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancia propias del procedimiento.</i> <p><i>Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurren los siguientes elementos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y</i> 2. <i>Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.</i> <p><i>No serán objeto de reserva las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo. En estos casos deberá otorgarse acceso a la resolución en versión pública, testando la información clasificada.</i></p>
<p>Motivación</p>	<p>La información corresponde al material aportado dentro del Procedimiento para la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, expedientes que aún no han causado estado, por lo que no tiene el carácter de información pública.</p> <p>En razón de lo anterior, el ORFIS se encuentra impedido legalmente para proporcionar la información requerida, ya que de entregarse incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso; lo cual actualiza las hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 68 fracciones V, VI y VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para considerar la información que nos ocupa como reservada, hasta en tanto las resoluciones que se dicten en los diversos procedimientos no queden firmes.</p>
<p>Supuesto del Artículo 70 fracción I</p>	<p>De los argumentos expuestos en el renglón que precede se advierte que corresponden legítimamente a la hipótesis contenidas en el artículo 113 fracciones VII, IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 68 fracciones V, VI y VII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y</p>



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

	numerales vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno y trigésimo de Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Supuesto del Artículo 70 fracción II	El interés protegido es el cumplimiento del procedimiento de fiscalización superior en la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mismo que se regula en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Supuesto del Artículo 70 fracción III	La entrega total o parcial de la información incidiría en el procedimiento que se instruye para fincar responsabilidades y se afectarían los derechos del debido proceso, por lo que el interés protegido es mayor al interés público de conocerla.
Fuente de la información	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Periodo de reserva	Se reserva por 2 años.
Parte de la información que abarca	Expedientes derivados de las denuncias presentadas por el ORFIS como parte del Procedimiento de Fiscalización Superior en la Segunda Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones correspondientes a las Cuentas Públicas 2007 al 2016.
Servidor Público que resguarda la información	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Clave de identificación	IRE: Información reservada por 2 Años.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado.

TERCERO: De conformidad con el Artículo 149 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágasele saber al solicitante sobre este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTA

Lic. María Evelia López Maldonado
Auditora Especial de Legalidad y de
Desempeño

SECRETARIA EJECUTIVA

Mtra. Yadira del Carmen Rosales Ruiz
Titular de la Unidad de Transparencia




Institución: _____


Número de Oficio: _____

Expediente: _____


ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.


VOCALES


L.C. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaría Técnica


Mtro. Oscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. María Yolanda Gómez Fernández
Directora General de Administración y Finanzas


Dr. José Martín Cadena Barajas
Director General de Tecnologías de la Información


Mtra. María Elena Sánchez
Directora General de Evaluación y Planeación



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ANEXO DEL ACUERDO CT/15-10-2018/005 APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DURANTE LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

DENUNCIAS TRAMITADAS POR EL ORFIS

Derivado de la segunda fase del procedimiento de fiscalización superior, correspondiente a la Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones; así como derivado del seguimiento a las observaciones determinadas en ejercicios anteriores, el ORFIS ha formulado las siguientes denuncias penales:

Denuncias que Derivan de la Segunda Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior

No.	Cuenta Pública	Número de Denuncias	Importe del Daño Patrimonial
1	2007	12	\$42,895,364.89
2	2008	6	\$33,424,728.44
3	2009	33	\$252,492,451.77
4	2010	17	\$92,917,881.53
5	2011	1	\$39,151,093.04
6	2012	10	\$285,568,270.92
7	2013	14	\$389,956,173.68
8	2014	0	\$0.00
9	2015	26	\$22,053,449,177.33
10	2016	36	\$8,645,049,436.33
Total		155	\$31,834,904,577.93

Denuncias que Derivan del Seguimiento de Observaciones Determinadas como Administrativas en Ejercicios Anteriores

No.	Año de su Presentación	Ejercicio	Número de Denuncias	Importe del Daño Patrimonial
1	2015	2010,2011, 2012 y 2013	1	\$44,578,158.94
2	2016	2012, 2013 y 2014	1 y una Ampliación	1,135,294,120.72
4	2017	2012 y 2015	1	7,219,657.00
Totales			3	\$1,187,091,936.66



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RESUMEN	
Número Total de Denuncias	Importe Total del Daño Patrimonial
158	\$33,021,996,514.59

Las denuncias fueron presentadas en contra de quien o quienes resulten responsables, el determinar en contra de quien o quienes se ejerce acción penal corresponden a la Fiscalía General del Estado.

CUENTA PÚBLICA AÑO 2007:

ENTE FISCALIZABLE	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- LA ANTIGUA	CUARTA	FESP/113/2010/IV	\$6,007,729.87
2.- ACULA	SÉPTIMA	FESP/426/09/VII	\$859,868.15
3.- ALPATLÁHUAC	SEXTA	FESP/431/09/VI	\$2,317,061.06
4.- ATLAHUILCO	SEXTA	FESP/434/09/VI	\$1,914,438.32
5.- BENITO JUÁREZ	SEXTA	FESP/430/09/VI	\$3,924,440.53
6.- LAS MINAS	SÉPTIMA	FESP/427/09/VII	\$1,919,787.46
7.- NAUTLA	SEXTA	FESP/423/09/IV	\$16,386,028.67
8.- RAFAEL DELGADO	SEXTA	FESP/424/09/IV	\$4,138,845.42
9.- RAFAEL LUCIO	CUARTA	FESP/422/09/IV	\$107,6387.14
10.- TEXISTEPEC	SÉPTIMA	FESP/421/09/VII	\$2,279,291.31
11.- TLAZOJALPAN	SEXTA	FESP/433/09/VI	\$805,623.49
12.- ZOZOCOLCO DE HIDALGO	CUARTA	FESP/419/09/IV	\$1,265,863.47
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$42,895,364.89

CUENTA PÚBLICA AÑO 2008

ENTE FISCALIZABLE	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- ÁLAMO TEMPACHE	SEGUNDA	FESP/462/2010/II	\$12,919,732.36
2.- ILAMATLÁN	SEXTA	FESP/464/2010/VI	\$1,626,305.34
3.- SALTABARRANCA	SEXTA	FESP/459/2010/VI	\$2,652,307.17
4.- TECOLUTLA	CUARTA	FESP/574/2010/IV	\$12,705,055.74
5.- TEMPOAL	SEXTA	FESP/394/2010/VI	\$2,685,772.86
6.- ZACUALPAN	TERCERA	FESP/461/2010/III	\$835,554.97
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$33,424,728.44



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUENTA PÚBLICA AÑO 2009:

ENTE FISCALIZABLE	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- ACATLÁN	SEPTIMA	312/2011/II	\$362,624.32
2.- ÁLAMO TEMAPACHE	SEGUNDA	313/2011/II	\$54,132,493.32
3.- ALTO LUCERO	TERCERA	314/2011/III	\$2,062,134.83
4.- ANGEL R. CABADA	COORD. FISC. ESPEC.	315/2011/C	\$896,303.39
5.- ASTACINGA	SEPTIMA	316/2011/II	\$2,476,009.71
6.- CATEMACO	TERCERA	317/2011/III	\$5,151,288.35
7.- COAHUITLÁN	SEGUNDA	318/2011/II	\$3,099,311.92
8.- COSAUTLÁN DE CARVAJAL	SEPTIMA	319/2011/VII	\$1,137,653.85
9.- ILAMATLÁN	TERCERA	320/2011/III	\$15,720,109.46
10.- IXTACZOQUITLÁN	COORD. FISC. ESPEC.	321/2011/C	\$1,205,524.17
11.- JAMAPA	COORD. FISC. ESPEC.	322/2011/C	\$868,263.25
12.- LAS CHOAPAS	SEPTIMA	323/2011/II	\$3,530,405.28
13.- LAS MINAS	SEGUNDA	324/2011/II	\$485,653.87
14.- LERDO DE TEJADA	SEGUNDA	325/2011/II	\$8,821,876.73
15.- MALTRATA	TERCERA	326/2011/III	\$820,404.35
16.- MECATLÁN	COORD. FISC. ESPEC.	327/2011/C	\$11,656,513.8
17.- MINATITLÁN	SEPTIMA	328/2011/VII	\$15,629,527.3
18.- PUENTE NACIONAL	COORD. FISC. ESPEC.	330/2011/C	\$3,849,116.86
19.- SALTA BARRANCA	TERCERA	331/2011/III	\$3,823,604.68
20.- SOCONUSCO	COORD. FISC. ESPEC.	332/2011/C	\$97,715.19
21.- TANCOCO	SEPTIMA	333/2011/VII	\$2,055,146.86
22.- PAJAPAN	SEGUNDA	334/2011/II	\$30,500.00
23.- TECOLUTLA	TERCERA	335/2011/III	\$62,406,471.49
24.- TEHUIPANGO	COORD. FISC. ESPEC.	336/2011/C	\$1,174,335.76
25.- TEMPOAL	SEPTIMA	337/2011/II	\$701,700.73
26.- TEPETLÁN	SEGUNDA	338/2011/II	\$4,382,846.65
27.- TEXCATEPEC	SEPTIMA	339/2011/VII	\$22,726,982.61
28.- TEXHUACÁN	TERCERA	340/2011/III	\$906,954.97
29.- TOTUTLA	COORD. FISC. ESPEC.	341/2011/C	\$3,712,974.68
30.- TUXPAN	SEPTIMA	342/2011/VII	\$12,802,162.69
31.- URSULO GALVÁN	SEGUNDA	343/2011/II	\$845,762.15
32.- XOXOCOTLA	TERCERA	344/2011/III	\$635,568.9
33.- YECUATLA	COORD. FISC. ESPEC.	345/2011/C	\$4,284,509.65
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$252,492,451.77



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUENTA PÚBLICA AÑO 2010:

AYUNTAMIENTOS	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- CASTILLO DE TEAYO	SEGUNDA	FESP/126/2013/II	\$3,055,812.84
2.- TEXHUACAN	SEGUNDA	FESP/127/2013/II	\$6,992,144.44
3.- NAOLINCO	SEXTA	FESP/128/2013/VI	\$14,048,577.73
4.- YECUATLA	SEXTA	FESP/129/2013/VI	\$9,059,937.93
5.- PAJAPAN	PRIMERA	FESP/130/2013/I	\$409,688.08
6.- TLACHICHILCO	PRIMERA	FESP/131/2013/I	\$941,719.13
7.- TEXCATEPEC	CUARTA	FESP/132/2013/IV	\$16,941,688.56
8.- MALTRATA	PRIMERA	FESP/133/2013/I	\$634,236.19
9.- LAS CHOAPAS	CUARTA	FESP/134/2013/IV	\$7,189,022.74
10.- TOTUTLA	CUARTA	FESP/135/2013/IV	\$12,218,184.29
11.- YANGA	SEGUNDA	FESP/136/2013/II	\$4,327,317.76
12.- JALACINGO	SEXTA	FESP/137/2013/VI	\$454,871.30
13.- SANTIAGO SOCHAPAN	CUARTA	FESP/138/2013/IV	\$936,066.99
14.- SALTABARRANCA	TERCERA	FESP/139/2013/III	\$2,770,130.59
15.- TECOLUTLA	SEXTA	FESP/140/2013/VI	\$10,706,167.83
16.- ÁLAMO TEMAPACHE	TERCERA	FESP/141/2013/III	\$1,488,168.17
17.- TANTOYUCA	CUARTA	FESP/142/2013/IV	\$744,146.96
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$92,917,881.53

CUENTA PÚBLICA AÑO 2011:

AYUNTAMIENTOS	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- FORTÍN	CUARTA	FESP/292/2013/IV	\$39'151,093.04
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$39'151,093.04

CUENTA PÚBLICA AÑO 2012:

ENTE FISCALIZABLE	AGENCIA DEL M.P. EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- ALVARADO	QUINTA	CI/FESP/226/2014/5ª	\$1,546,775.49
2.- CUITLÁHUAC	SÉPTIMA	CI/FESP/017/2014/7ª	\$1,339,981.77
3.- MECATLÁN	TERCERA	CI/FESP/224/2014/3ª	\$77,658.22
4.- VEGA DE ALATORRE	SEGUNDA	CI/FESP/223/2014/2ª	\$317,898.66
5.- CHACALTIANGUIS	SEXTA	CI/FESP/227/2014/6ª	\$506,305.44



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

6.- CASTILLO DE TEAYO	CUARTA	CI/FESP/225/2014/4ª	\$2,931,969.42
7.- XICO	PRIMERA	CI/FESP/019/2014/1ª	\$14,668,213.95
8.- FORTÍN	SEXTA	CI/FESP 012/2014/6ª	\$38,357,112.69
9.- OFICINA OPERADORA DE CIUDAD MENDOZA	PRIMERA	CI/FESP/229/2014/1ª	\$104,812.24
10.- FIDEICOMISO TÚNEL SUMERGIDO	SÉPTIMA	CI/FESP/228/2014/7ª	\$225,717,543.04
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$ 285,568,270.92

CUENTA PÚBLICA AÑO 2013:

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- XICO	PRIMERA	C.I. FESP/147/2015/I-08	\$40,251,373.93
2.- YANGA	SEGUNDA	C.I. FESP/145/2015/II-08	\$15,869,663.55
3.- TEZONAPA	CUARTA	C.I. FESP/151/2015/IV-08	\$12,362,587.18
4.- CERRO AZUL	SEXTA	C.I. FESP/153/2015/VI-08	\$10,916,910.02
5.- ZENTLA	TERCERA	C.I. FESP/150/2015/III-08	\$11,062,335.00
6.- JOSÉ AZUETA	SEXTA	I.M.FESP/177/2015/VI-08	\$7,220,756.18
7.- ALVARADO	QUINTA	I.M.FESP/175/2015/V-08	\$7,045,643.39
8.- COSAUTLÁN DE CARVAJAL	QUINTA	C.I. FESP/152/2015/V-08	\$4,928,040.46
9.- VEGA DE ALATORRE	SEGUNDA	C.I. FESP/148/2015/II-08	\$868,994.07
10.- ALTOTONGA	SEGUNDA	C.I. FESP/154/2015/VII-08	\$798,145.00
11.- LERDO DE TEJADA	QUINTA	I.M.FESP/176/2015/V-08	\$25,256,994.48
12.- PAJAPAN	PRIMERA	I.M.FESP/173/2015/I-08	\$1,461,495.70
13.- TLACOJALPAN	SÉPTIMA	I.M.FESP/178/2015/VII-08	\$273,476.66
14.- FIDEICOMISO TUNEL SUMERGIDO	SÉPTIMA	I.M.FESP/174/2015/III-08	\$251,639,758.06
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$389,956,173.68

CUENTA PÚBLICA AÑO 2014: NO SE FORMULÓ DENUNCIA ALGUNA.

CUENTA PÚBLICA AÑO 2015:

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- SEDESOL (EMPRESAS NO LOCALIZADAS INVESTIGACIÓN DEL SAT)	SÉPTIMA	C.I./FESP/399/2016-VII	\$431,431,445.36
2.- SEFIPLAN (DOS CRÉDITOS NO)	SEGUNDA	C.I. FESP/503/2016/II-12	\$6,136,012,076.81



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

COMPROBADOS)			
3.- CAEV (DESVÍO DE RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES DE CONAGUA)	SÉPTIMA	C.I. FESP/552/2016/VII/12	\$220,000,000.00
4.- IPE – SEFIPLAN (PRESTAMOS DE LA RESERVA TÉCNICA DEL IPE NO DEVUELTO)	PRIMERA	C.I.FESP/595/2016/I-12	\$284,870,000.00
5.- SEFIPLAN (DESCUENTOS APLICADOS POR SEFIPLAN A EMPLEADOS DE LA SEV)	QUINTA	C.I. FESP/608/2016/IV-12	\$1,439,017,828.99
6.- IPE – SEFIPLAN (MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE LA RESERVA TÉCNICA DEL IPE)	SEXTA	C.I. FESP/004/2017/VI-01	\$2,709,060,306.03
7.- SEFIPLAN (RECURSOS NO RADICADOS A LOS FIDEICOMISOS METROPOLITANOS DE COATZACOALCOS, ACAYUCAN, VERACRUZ Y XALAPA)	QUINTA	C.I. FESP/013/2017/IV-01	\$504,914,218.00
8.- SEFIPLAN (RECURSOS NO RADICADOS AL FIDEICOMISO SAR)	ONCEAVA	C.I. FESP/045/2017/XI-01	\$874,919,941.00
9.- SEFIPLAN (DESVIO DE RECURSOS DE PROGRAMAS EN MATERIAS DE SALUD, EDUCATIVA, DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; OBRA PÚBLICA; ASÍ COMO DEL PROGRAMA DE GOBIERNO Y CONSEJERÍA JURÍDICA)	SEGUNDA	C.I. FESP/119/2017/II-02	\$146,687,127.28
10.- SEFIPLAN (DENUNCIA POR FALTA DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS RELATIVOS A COMISIONES BANCARIAS, CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA 2015)	OCTAVA	C.I.FESP/175/2017/VIII-03	\$9,957,667.54
11.- SEFIPLAN (IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS DE CONVENIOS FEDERALES, CUENTA PÚBLICA 2015)	OCTAVA	C.I.FESP/272/2017/VIII-04	\$6,282,771,456.42
12.- COATEPEC	DECIMA	C.I./FESP/320/2017/X-4	\$10,477,157.93
13.- COSAMALOAPAN	TERCERA	C.I./FESP/321/2017/III-4	\$5,457,277.19
14.- FIVERFAP (EROGACIONES SIN COMPROBAR Y PAGO SERVICIOS PROFESIONALES FUERA DE NORMA, ASÍ COMO FALTA DE COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS A BENEFICIARIOS)	ONCEAVA	C.I./FESP/276/2017/XI-04	\$713,000,514.84
15.- INSTITUTO TENOLÓGICO SUPERIOR DE NARANJOS (GASTOS SIN COMPROBACIÓN)	SEPTIMA	C.I./FESP/466/2017/VII-05	\$1,657,220.39
16.- INSTITUTO TENOLÓGICO SUPERIOR DE LAS CHOAPAS (GASTOS SIN COMPROBACIÓN)	TERCERA	C.I./FESP/468/2017/III-05	\$260,440.18
17.- SEFIPLAN (ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR NO PAGAR A TIEMPO LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES)	QUINTA	C.I./FESP/467/2017/IV-05	\$1,062,265.44
18.- SEV (EROGACIONES POR CONCEPTO DE RECARGOS Y ACTUALIZACIONES)	CUARTA	C.I./FESP/470/2017/IV-05	\$7,232,709.71
19.- CAEV (ANTICIPOS DE OBRA NO	SÉPTIMA	C.I./FESP/471/2017/VII-05	\$27,390,823.06



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

AMORTIZADOS Y OBRA SIN INICIAR)			
20.- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA (GASTOS SIN COMPROBACIÓN)	SÉPTIMA	C.I./FESP/477/2017/VII-05	\$838,935.79
21.- INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE (APOYOS A EQUIPOS PROFESIONALES Y ASOCIACIONES, ESTIMULOS, PREMIOS, Y BECAS QUE NO CUENTAN CON SOPORTE DOCUMENTAL)	SÉPTIMA	C.I./FESP/481/2017/VII-05	\$2,188,000.00
22.- INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA (EROGACIONES POR CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, Y SERVICIOS GENERALES, NO COMPROBADOS)	SÉPTIMA	C.I./FESP/507/2017/VII-05	\$1,319,369.21
23.- FIDREVER (FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS)	SÉPTIMA	C.I./FESP/504/2017/VII-05	\$1,950,149.19
24.- SEFIPLAN (IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE RECURSOS DEL RAMO 033, CUENTA PÚBLICA 2015)	ONCEAVA	C.I./FESP/518/2017/XI-06	\$1,966,706,727.81
25.- SESVER (TRABAJOS PAGADOS NO EJECUTADOS EN OBRA PÚBLICA HOSPITALARIA)	SÉPTIMA	C.I./FESP/531/2017/VII-06	\$6,845,418.76
26.- SEDARPA (FALTA DE SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL CORRECTO EJERCICIO DEL GASTO EN PROGRAMAS Y ACCIONES EN BENEFICIO DEL CAMPO)	QUINTA	C.I./FESP/532/2017/IV-06	\$267,420,100.40
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$22,053,449,177.33

CUENTA PÚBLICA AÑO 2016:

ENTE FISCALIZABLE	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES, EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ (FALTA DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS)	SEGUNDA	FGE/FIM/F2/C.I./333/2017	\$7,784,283.80
2.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ	SEXTA	FGE/FIM/F6 /C.I./158 /2018	\$679,592,658.18
3.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA (PAGO INDEBIDO A PROVEEDORES Y FALTA DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS)	CUARTA	FGE/FIM/F4/C.I./334/2017	\$76,239,111.86
4.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD	NOVENA	FGE/FIM/F9/C.I./199/2018	\$17,858,737.13



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PÚBLICA			
5.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, TRASPASO ENTRE CUENTAS DEL FONDO FISM)	CUARTA	FGE/FIM/F4/C.1./335/2017	\$2,257,930,000.00
6.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO NO COMPROBADO)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.1./356/2017	\$352,600,000.00
7.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO NO COMPROBADO)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.1./357/2017	\$374,263,670.00
8.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO NO COMPROBADO)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.1./358/2017	\$300,000,000.00
9.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, TRASPASOS ENTRE CUENTAS "RAMO CONVENIOS")	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.1./361/2017	\$1,249,318,200.87
10.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PAGOS DE EMPRESAS FACHADA (EN CORRESPONSABILIDAD CON LA SEDESOL)	PRIMERA	FGE/FIM/F1/C.1./384/2017	\$37,707,402.00
11.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PAGOS DE EMPRESAS CON OPERACIONES PRESUNTAMENTE INEXISTENTES, EN CORRESPONSABILIDAD CON LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL)	NOVENA	FGE/FIM/F9/C.1./17/2018	\$1,895,531,550.19
12.- SEFIPLAN (CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA, PAGO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS POR FALTA DE TRANSFERENCIA OPORTUNA	TERCERA	FGE/FIM/F3/222/2018	\$40,929,965.13
13.- SEDARPA (FALTA DE COMPROBACIÓN Y EVIDENCIA DE ENTREGA DE RECURSOS A BENEFICIARIOS FINALES POR DIVERSOS PROGRAMAS)	DÉCIMA	FGE/FIM/F10/C.1./342/2017	\$42,129,821.00
14.- RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (TRASPASOS ENTRE CUENTAS DE DIFERENTES PROGRAMAS)	DÉCIMA	FGE/FIM/F10/C.1./343/2017	\$272,425,572.00
15.- RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	SEXTA	FGE/FIM/F6/C.1./208/2018	\$7,934,329.82



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

ACUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

16.- INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE (FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.I./359/2017	\$1,000,000.00
17.- INSTITUTO VERACRUZANO DE BIOENERGÉTICOS (CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.I./360/2017	\$53,351,197.35
18.- FIVERFAP (TRANSFERENCIAS A GOBIERNO DEL ESTADO NO REINTEGRADAS)	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.I./362/2017	\$18,000,000.00
19.- FIVERFAP	OCTAVA	FGE/FIM/F8/C.I./153/2018	\$397,948,538.35
20.- SECRETARIA DE GOBIERNO (CUENTA BANCARIA NO REGISTRADA CONTABLEMENTE Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO DEL GASTO)	PRIMERA	FGE/FIM/F1/C.I./365/2017	\$237,890,275.05
21.- SECRETARIA DE GOBIERNO	SEXTA	FGE/FIM/F6/C.I./209/2018	\$4,622,502.95
22.- SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA (PAGO INDEBIDO A PROVEEDORES Y FALTA DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS)	PRIMERA	FGE/FIM/F1/C.I./383/2017	\$5,500,000.00
23.- FIDEICOMISO TAKHIL SUKUT (PAGOS DE OPERACIONES DE 2015, REALIZADOS EN 2016 SIN AUTORIZADOS DEL COMITÉ TÉCNICO DE FIDEICOMISO)	DECIMA	FGE/FIM/F10/C.I./95/2018	\$2,162,200.00
24.- FIDREVER (FALTA DE COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DEL EJERCICIO DEL GASTO)	PRIMERA	FGE/FIM/F1°/C.I./96/2018	\$2,428,977.28
25.- INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL (IPAX)	DECIMA	FGE/FIM/F10/C.I./140/2018	\$1,797,403.33
26.- SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ (SESVER)	CUARTA	FGE/FIM/F4/C.I./137/2018	\$741,058.00
27.- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ	SEGUNDA	FGE/FIM/F2/C.I./135/2018	\$801,383.47
28.- SECRETARÍA DEL TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD	PRIMERA	FGE/FIM/F1/C.I./134/2018	\$284,649.56
29.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS (SIOP)	CUARTA	FGE/FIM/F4/C.I./157/2018	\$14,372,691.14
30.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)	SEPTIMA	FGE/FIM/F7/C.I./159/2018	\$184,044,710.54
31.- SAN JUAN EVANGELISTA	PRIMERA	FGE/FIM/F1°/C.I./154/2018	\$884,970.64



Institución: _____

Número de Oficio: _____

Expediente: _____

AGUERDO CT/15-10-2018/005 POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SU MODALIDAD DE RESERVADA LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONFORME A LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIONES VII, IX, X, Y XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 68 FRACCIONES V, VI, Y VII DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

32.- COSAMALOAPAN	TERCERA	FGE/FIM/F3/C.I./156/2018	\$88,039,257.57
33.- SAN ANDRÉS TUXTLA	SEGUNDA	FGE/FIM/F2/C.I./155/2018	\$16,664,016.17
34.- COACOATZINTLA	SEXTA	FGE/FIM/F6 /C.I./138/2018	\$219,204.28
35.- ACULTZINGO	SEPTIMA	FGE/FIM/F7/C.I./139/2018	\$443,403.98
36.- COSAUTLÁN DE CARVAJAL	TERCERA	FGE/FIM/F3/C.I./136/2018	\$1,607,694.69
TOTAL			\$8,645,049,436.33

DENUNCIAS DERIVADAS DEL SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES DETERMINADAS COMO ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

ENTE FISCALIZABLE	AUTORIDAD EN QUE SE RADICÓ	NÚMERO DE INVESTIGACIÓN MINISTERIAL O CARPETA DE INVESTIGACIÓN	DAÑO PATRIMONIAL
1.- MINATITLÁN (PUENTE CAPOACAN)	FISCALÍA DE INVESTIGACIONES MINISTERIALES	55/2015	\$44,578,158.94
2.- SEDESOL, SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, SEV (EMPRESAS NO LOCALIZADAS INVESTIGACIÓN DEL SAT)	SÉPTIMA	***C.I./FESP/261/2016-VII	\$940,234,326.70
3.- SEDESOL Y SEV (EMPRESAS NO LOCALIZADAS INVESTIGACIÓN DEL SAT)	SÉPTIMA	***AMPLIACIÓN A LA DENUNCIA RADICADA EN LA CARPETA C.I./FESP/261/2016-VII	\$195,059,794.02
4.- ACTOPAN, COMUNIDAD COYOLILLO (LÍNEA DE CONDUCCION DE AGUA Y PAVIMENTACIONES, EJERCICIOS 2012 Y 2015)	FISCALÍA 4°	C.I./FESP/633/2017-IV	7,219,657.00
TOTAL DEL IMPORTE DEL DAÑO PATRIMONIAL			\$1,187,091,936.66